



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVI

Martes 20 de Septiembre de 2011

Número 5.088

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.260.- Extracto del acta de la sesión pública extraordinaria y urgente, celebrada por el Pleno de Asamblea.

2.261.- Exposición pública de la Cuenta General de la Ciudad de Ceuta del ejercicio 2009.

2.265.- Orden por la que se establece las, pocas hábiles y especies cinegéticas para la práctica de la Caza, durante la temporada 2011-2012, en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.266.- Convocatoria de las pruebas de aptitud para la obtención de la primera licencia administrativa de Caza.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.254.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a los vehículos que han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en el Depósito de Vehículos.

2.255.- Información pública de la solicitud de autorización administrativa y declaración de utilidad pública para la instalación del centro de transformación "Pasaje Las Balsas".

2.256.- Información pública de la solicitud de autorización administrativa y declaración de utilidad pública para la instalación del centro de transformación "Loma Colmenar n.º 8 (traslado)".

2.262.- Corrección de errores del anuncio n.º 2220, publicado en el B.O.C.CE. 5087 de fecha 16 de septiembre de 2011, relativo a la aprobación de las valoraciones y subvenciones correspondientes a la 5.ª convocatoria 2010 de Ayudas Públicas al Autoempleo, Tema 1.68, P.O. 2007-2013. en el B.O.C.CE. 5087 de fecha 16 de septiembre de 2011, relativo a la aprobación de las valoraciones y subvenciones correspondiente a la 5.ª convocatoria 2010 de Ayudas Públicas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, Tema 1.63, a través del P.O. 2007-2013.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

2.257.- Notificación a D.ª Rahama Mohamed Liasid, relativa al expediente 51/68/J/2011.

2.258.- Notificación a D. Ramón Pérez Bermúdez, D. Alfredo Poley Bermúdez y D. Mohamed Mesaud Ali, relativa a los expedientes SAAD 51/2052, SAAD 51/2179 y SAAD 51/2186, respectivamente.

2.259.- Notificación a D.ª Carmen Fernández Fernández y a D.ª Zineb Mohamed Mohamed, relativa a los expedientes SAAD 51/2094 Y 51/2133, respectivamente.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Vigilancia Penitenciaria Número Uno de Ceuta

2.253.- Notificación a D. Bader Enfendal Boumiaoui, relativa al Expediente T.B.C. 295/2011.

I N F O R M A C I O N

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.
	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
SERVICIOS SOCIALES:	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIA LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ceuta.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Vigilancia Penitenciaria

Número Uno de Ceuta

2.253.- Don MANUEL PILAR GRACIA, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue Expediente al número 0000295/2011 por T.B.C. relativos a BADER ENFEDAL BOUMIAOUI, en el que se dicta auto en fecha 05-sep-2011, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“ACUERDO remitir testimonio de las actuaciones al Juzgado de Instrucción de Guardia a los efectos del art. 468 del Código Penal para que por el mismo a su vista acuerdo lo que tenga por conveniente a su derecho sobre el cumplimiento de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad impuesta por ese Juzgado a BADER ENFEDAL BOUMIAOUI, con D.N.I. 45.118.110. Así mismo acuerda el ARCHIVO de las actuaciones, dejando nota bastante en los libros de registro de este Juzgado.”

Y para que sirva de notificación en legal forma de la resolución recaída en el Expediente reseñado, la cual no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de Reforma a BADER ENFEDAL BOUMIAOUI, de ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta cinco de Septiembre de 2011.- Doy fe.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.254.- Intentada la notificación a los propietarios de doce (12) vehículos que a continuación se relacionan, preceptiva a los reseñados en el Decreto posterior, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña, suscrito por la Consejera de Presidencia y Gobernación D.^a Yolanda Bel Blanca.

“Por el presente y en atención a lo dispuesto en el Artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (modificado por Ley 19/2001 de 19 de Diciembre), tengo a bien informar que los vehículos que abajo se relacionan, han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en nuestro depósito, por lo cual, si en el plazo de un mes desde la presente publicación no son retirados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el caso de retirarlo, deberán presentar la documentación del mismo y abonar las costas de custodia y depósito.”

El Excmo. Sr. Consejero de Barriadas y Servicios Comunitarios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en atención a lo determinado en el Decreto de atribución de competencias del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, de fecha 16 de Junio de 2011, modificado por Decreto de 21 de Julio de 2011, y de nombramiento de cargos de 16 de Junio de 2011, y en uso de las facultades que se confieren por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86; ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente: DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Se constata la existencia de doce (12) vehículos depositados durante más de dos meses en el Depósito Municipal de Vehículos de Benzú, a cuyos propietarios ha sido imposible notificar la circunstancia de que pasados los plazos legales, serán tratados como residuos sólidos urbanos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 81.6 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre, por el que se aprueba el texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, (modificado por Ley 19/2001, de 19 de diciembre) que dispone que la Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública, y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones.

Y este mismo artículo, en su párrafo segundo, determina que, con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de UN MES, se procederá al traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

El artículo 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en lo que se refiere a las notificaciones y publicaciones de los actos administrativos.

PARTE DISPOSITIVA

Por todo ello, los vehículos que abajo se relacionan, han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en nuestro depósito, por lo cual se comunica al posible

interesado o propietarios, si en el plazo de UN MES, contados a partir de la publicación de esta resolución, y pasados los cuales y de actuar en contrario no son retirados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano. En caso de retirarlo, deberán presentar la documentación del mismo y abonar las costas de custodia y depósito.

CLAVE	N.º ORDEN	MARCA MODELO COLOR
11.232	053-11	BICICLETA NEGRA
11.231	054-11	BICICLETA BLANCA-NEGRA
11.169	059-11	HONDA 80-R BLANCA-ROJA
11.237	092-11	KAWASAKI 60 VERDE
11.312	147-11	QUAD CB-ATV49 AZUL
11.336	159-11	SIN MARCA, ROJA
10.442	713-10	REMOLQUE GRIS
10.553	776-10	ADYPA PATERA GRIS
11.478	227-11	RENAULT TWINGO AMARILLO
11.475	242-11	MERCEDES 2580 BLANCO-CALCINADO
SIN CLAVE	317-11	RENAULT TRAFFIC BLANCA
SIN CLAVE	343-11	MERCEDES 190-D GRIS

Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.- EL CONSEJERO DE BARRIADAS Y SERVICIOS COMUNITARIOS.- Fdo.: Gregorio García Castañeda.

2.255.- Anuncio del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre solicitud de autorización administrativa para las instalaciones eléctricas de media tensión (15 kV) que más abajo se indican y declaración de su utilidad pública.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y declaración de utilidad pública del centro de transformación "Pasaje Las Balsas" y su alimentación eléctrica a 15 kV.

a) Peticionario: D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en nombre y representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Planta baja del Edificio Baeza, de la Cooperativa La Atarazana del Estrecho, con entrada por el Pasaje Las Balsas.

c) Finalidad: Atender a nuevas demandas de energía eléctrica en la zona.

d) Presupuesto: 122.848,23 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo ser examinado el anteproyecto de las instalaciones en este Servicio de Industria y Energía, sito en Ceuta, calle Beatriz de Silva n.º 16, bajo, pudiendo, igualmente, formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Ceuta, a 19 de agosto de 2011.- EL JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: Emilio V. Pomares Martínez.

2.256.- Anuncio del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre solicitud de autorización administrativa para las instalaciones eléctricas de media tensión (15 kV) que más abajo se indican y declaración de su utilidad pública.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y declaración de utilidad pública del centro de transformación "Pasaje Las Balsas" y su alimentación eléctrica a 15 kV.

a) Peticionario: D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en nombre y representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Planta baja del Edificio Baeza, de la Cooperativa La Atarazana del Estrecho, con entrada por el Pasaje Las Balsas.

c) Finalidad: Atender a nuevas demandas de energía eléctrica en la zona.

d) Presupuesto: 122.848,23 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo ser examinado el anteproyecto de las instalaciones en este Servicio de Industria y Energía, sito en Ceuta, calle Beatriz de Silva n.º 16, bajo, pudiendo, igualmente, formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Ceuta, a 22 de agosto de 2011.- EL JEFE DE LA SECCIÓN.- Fdo.: Emilio V. Pomares Martínez.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

2.257.- La Sección de Prestaciones de la Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta, en la tramitación del expediente indicado a continuación, ha intentado notificar en dos intentos al interesado/a a través de correo certificado y con acuse de recibo, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

51/68/J/2011 MOHAMED LIASID, RAHAMA

Ceuta, 8 de septiembre de 2011.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: Serafín Becerra Constantino.

2.258.- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta, en la tramitación de los expedientes iniciados a continuación, ha intentado notificar las resoluciones de los procedimientos iniciados a instancia de parte, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTES NOMBRE Y APELLIDOS

SAAD 51/2052	RAMÓN RAMÓN PÉREZ
SAAD 51/2179	ALFREDO POLEY BERMÚDEZ
SAAD 51/2186	MOKAMED MESAUD ALI

Se advierte a los interesados que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General del IMSERSO (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58, C.P. 28029-MADRID, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Ceuta, 6 de septiembre de 2011.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

2.259.- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta, en la tramitación de los expedientes iniciados a continuación, ha intentado notificar las resoluciones de los procedimientos iniciados a instancia de parte, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS
SAAD 51/2094	CARMEN FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
SAAD 51/2133	ZINEB MOHAMED MOHAMED

Se advierte a los interesados que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58, C.P. 28029-MADRID, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Ceuta, 6 de septiembre de 2011.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.260.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.

1º) Estimar el carácter urgente de la Sesión.

2º) a) Conceder la Medalla de la Autonomía para el año 2011, a tenor del fallo de la Comisión designada para valorar los méritos de los candidatos propuestos a:

- Hospital Militar General O'Donnell de Ceuta, por el desarrollo durante casi 100 años de las funciones sanitarias para las que fue creado, atendiendo tanto a la población militar como a la población civil de Ceuta, a través de diferentes convenios. También por su colaboración con la Ciudad en acontecimientos

extraordinarios que afectaban a la salud pública como los brotes de cólera que se producían hace décadas en el País vecino, o la asistencia a los subsaharianos tras el asalto a la valla fronteriza en otoño del año 2005, o más recientemente como Hospital de referencia en los planes de prevención de la gripe aviar y el virus gripal pandémico A H1N1, por citar algún ejemplo.

- Colegio Oficial de Farmacéuticos de Ceuta, por su dilatada historia, este año cumple su 75 aniversario, en pro de la ordenación del ejercicio profesional, su representación y la defensa de los intereses colectivos, en el entorno de una sociedad civil útil y en colaboración con los poderes políticos, colaboración altruista y leal con nuestra Ciudad, que se expresa, en numerosas ocasiones, como por ejemplo en el Programa de intercambio de jeringuillas, Programa de Diagnóstico del Sida en las oficinas de Farmacia o la Campaña de Información sobre el Uso racional del Medicamento.

- Consejo Diocesano de Hermandades y Cofradías de la Ciudad y Obispado de Ceuta, entidad de 80 años de existencia aproximadamente, supone una parte muy importante de la identidad de nuestra Ciudad, tiene como funciones principales la protección, el fomento y el enriquecimiento del Patrimonio cultural que constituyen las Hermandades y Cofradías de la Ciudad, su conservación, difusión y mantenimiento del acervo cultural junto a la formación y las ayudas sociales para los más desfavorecidos, suponen la Cruz de Guía de los miembros que conforman este Consejo.

- Asociación Enfermos sin Fronteras, proyecto que comenzó en el año 2001, con la vista a enfermos en el Hospital "Sania Rmel" de Tetuán (Marruecos), entregando artículos de primera necesidad y medicamentos proporcionados por los ciudadanos de Ceuta, iniciativa que con el paso del tiempo se amplió a la entrega de ropa, bastones, sillas de rueda, pago de operaciones, visita a asilos y a familias con miembros en fase terminal e incluso costeando traslados a Hospitales de la Península.

- Selección Alevín de Fútbol Sala de Ceuta, es un equipo formado por jugadores de distintos clubes de la Ciudad, por lo que el éxito cosechado representa a todo el fútbol base local. El primer puesto logrado el 19 de abril en el Campeonato de España en Badajoz es un éxito que coloca en la cumbre del fútbol base nacional constituyendo un resultado sin precedentes.

b) Imponer las Medallas de la Autonomía, de acuerdo al artículo 30 del citado Reglamento, el próximo día 2 de septiembre, Día de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en un acto público al que se le dará la máxima solemnidad.

Ceuta, 9 de septiembre de 2011.- LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.

2.261.- Una vez informada favorablemente la Cuenta General de la Ciudad de Ceuta del ejercicio 2009, por la Comisión especial de cuentas, en sesión celebrada el pasado día 9 de septiembre de 2011, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados pueden presentar reclamaciones, reparos u observaciones a la misma.

Lo que se expone en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Ceuta, a 13 de septiembre de 2011.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.- V.º B.º: EL CONSEJERO DE HACIENDA.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.262.- Corrección de errores del anuncio con número de orden 2.220 publicado en el B.O.C.CE. 5.087, de fecha 16 de septiembre de 2011, relativo a la aprobación de las valoraciones y subvenciones correspondientes a la 5.^a convocatoria 2010 de Ayudas Públicas al Autoempleo, Tema 1.68, a través del P.O. 2007-2013:

DONDE DICE:

2.220.-

...Con fecha 24 de mayo de 2011 el Consejero de Economía y Empleo emite resolución que amplía, en tres meses adicionales, el plazo para resolver, el procedimiento de concesión y denegación de ayudas. Con fecha 30 de junio de 2011 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2010 (55 convocatoria 2010), cuyo crédito presupuestario disponible es de 188.263,65 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas...

DEBE DECIR:

...Con fecha 24 de mayo de 2011 el Consejero de Economía y Empleo emite resolución que amplía, en tres meses adicionales, el plazo para resolver, el procedimiento de concesión y denegación de ayudas. Con

fecha 30 de junio de 2011 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2010 (5ª convocatoria 2010), cuyo crédito presupuestario disponible es de 188.263,65 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Ceuta, 16 de septiembre de 2011.- LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

2.264.- Corrección de errores del anuncio con número de orden 2222, publicado en el B.O.C.CE. 5087 de fecha 16 de septiembre de 2011, relativo a la aprobación de las valoraciones y subvenciones correspondientes a la 5.ª convocatoria 2010 de Ayudas Públicas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, Tema 1.63, a través del P.O. 2007-2013:

DONDE DICE:

... PRIMERO: Aprobar las valoraciones y las subvenciones propuestas que más abajo se relacionan:

Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/NIE	Empleo	Jornada	Valor.	Subvención
Daniel Jesús Noya Cerrillo	otros cafés y bares	45.118.889-L	2	40	25,00	5.000,00
Super Cibao, s.L.	supermercado	B-51023935	2	40	25,00	5.000,00
Electrónica Elven, S.L.	comercio electrónica	B-11955317	1	40	17,50	2.500,00
	comercio aparatos.					
La Almena Ceuta, C.B.	Elect.	E-51002301	1	40	17,50	2.500,00
Geotecnia y Medio Ambiente	Investigación					
Ceuta, S.L.	científica	B-51023414	1	40	17,50	2.500,00
Yolanda Soto Domínguez	Comercio textil hogar	45.079.189-V	1	20	16,25	1.250,00
Asociación Fibromialgia de Ceuta	Asesoramiento enferm.	G-51010080	1	20	11,25	
					11,25	
Servicios de Ludoteca, S.L.	Jardines de recreo	G-51023679	1	20		
8 empresas			10			21.250,00

DEBE DECIR:

... PRIMERO: Aprobar las valoraciones y las subvenciones propuestas que más abajo se relacionan:

Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/NIE	Empleo	Jornada	Valor.	Subvención
Daniel Jesús Noya Cerrillo	otros cafés y bares	45.118.889-L	2	40	25,00	5.000,00
Super Cibao, S.L.	supermercado	B-51023935	2	40	25,00	5.000,00
Electrónica Elven, S.L.	comercio electrónica	B-11855317	1	40	17,50	2.500,00
+						
La Almena Ceuta, C.B.	comercio aparatos					
	Elect.	E-51002301	1	40	17,50	2.500,00
Geotecnia y Medio Ambiente	investigación					
Ceuta, S.L.	científica	B-51023414	1	40	17,50	2.500,00
Yolanda Soto Domínguez	comercio textil hogar	45.079.189-V	1	20	16,25	1.250,00
Asociación Fibromialgia de Ceuta	Asesoramiento enferm.	G-51010080	1	20	11,25	1.250,00
Servicios de Ludoteca, S.L.	Jardines de recreo	G-51023879	1	20	11,25	1.250,00
8 empresas			10			21.250,00

Lo que se hace constar a los efectos oportunos. Ceuta, a 16 de septiembre de 2011.- LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.265.- “Atendidas la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, el Real Decreto 2493/96, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Ceuta en materia de conservación de la naturaleza, la Ley 1/1970, de 4 de abril, de Caza y el Reglamento que la desarrolla (Decreto 506/1971, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Caza), la Ley 42/2007, de 13 diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, la Resolución de la Ilma. Sra. Viceconsejera de Calidad Ambiental de 1 de febrero de 2008, por la que se declaran los terrenos sometidos al régimen de caza controlada de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como el resto de legislación estatal y de la Unión Europea de aplicación al caso, y teniendo en cuenta las características y singularidades cinegéticas de Ceuta, la Consejería de Fomento y Medio Ambiente ha,

RESUELTO

Establecer las épocas hábiles y las especies cinegéticas así como definir las normas que regirán la práctica de la caza durante la temporada 2011-2012 en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la siguiente:

ORDEN

1. Terrenos cinegéticos y permisos.-

1. El ejercicio de la actividad cinegética en la Ciudad Autónoma de Ceuta queda exclusivamente circunscrita a los terrenos sometidos a régimen de caza controlada, declarados en Resolución de la Ilma. Sra. Viceconsejera de Calidad Ambiental de fecha 1 de febrero de 2008, quedando expresamente prohibida la caza fuera de los límites de dicha zona. De igual forma, en el área de reserva de caza constituida en la zona A (campo exterior) de tales terrenos no podrá ejercitarse la caza.

1. Para el ejercicio de la actividad cinegética en los terrenos sometidos al régimen de caza controlada es necesario la obtención del preceptivo permiso. De conformidad con el artículo 16.8 del Decreto 506/1971, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Caza, los permisos para el ejercicio de la actividad cinegética en la zona de caza controlada serán otorgados, en un 75% de su número, a los miembros de la Sociedad Colaboradora adjudicataria de la gestión del control y disfrute de la actividad

cinegética de tales terrenos, quedando el 25% restante a disposición de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente para su distribución entre cazadores regionales, nacionales o extranjeros residentes que no pertenezcan a la citada Sociedad. El importe de los permisos adjudicados a los cazadores ajenos a esta Sociedad no podrá ser superior al doble de la cantidad que abonen sus miembros, integrándose lo recaudado por este concepto en la cuenta de la Sociedad adjudicataria.

2. Especies cinegéticas y aprovechamiento.-

1. Tendrán la consideración de especies cinegéticas y podrán ser objeto de caza menor las especies relacionadas en el Anexo adjunto. Queda expresamente prohibido la caza de especies de fauna silvestres no incluidas en dicho Anexo.

2. En todo caso, el aprovechamiento y disfrute de la caza en los terrenos sometidos a régimen de caza controlada se ajustará a las prescripciones y contenidos del Plan Técnico de Caza de dicha zona, que constituye el instrumento de gestión de la actividad cinegética en tales terrenos y cuyo objetivo primordial es asegurar el aprovechamiento sostenible de las especies objeto de caza (especies cinegéticas). El cupo global de capturas por especie, debidamente justificado, será el establecido en el citado Plan Técnico de Caza y, en su caso, en los Planes anuales de aprovechamiento.

3. Periodos hábiles de caza menor.-

Podrán cazarse las especies de caza menor a las que se alude en el punto anterior de la presente orden, atendiendo a los periodos expuestos en el Anexo adjunto, los jueves, sábados, domingos y días festivos, con exclusión de los días 1 de noviembre de 2011 (festividad de todos los santos o “de la mochila”), 29 y 30 de octubre de 2011 (sábado y domingo anteriores a la festividad señalada).

4. Protección de la caza menor y de la fauna silvestre.-

Con el fin de evitar una excesiva presión cinegética sobre las especies de caza menor y posibles daños a la fauna silvestre no cinegética, se establecen las siguientes prohibiciones:

a) La utilización de más de tres perros por escopeta.

b) La libre circulación por el campo de perros de caza y potencialmente peligrosos en época de veda.

c) La actividad de campeo y adiestramiento de perros de caza queda limitada a los terrenos habilitados (zona de campeo y zona de adiestramiento permanente de perros) y en las épocas y condiciones establecidas al efecto.

d) Para la caza de especies indicadas en el segundo período del anexo adjunto (paloma torcaz, paloma bravía, paloma zurita, zorzal común, zorzal charlo, zorzal alirrojo y estornino pinto) los cazadores no podrán auxiliarse de perros en las fechas comprendidas entre el día uno (1) de enero de 2012 y el veintinueve (29) de enero de 2012, ambos inclusive.

5. Armas y municiones.-

a) Queda prohibido el uso y tenencia de armas automáticas o semiautomáticas cuyo cargador pueda

contener más de dos cartuchos y uno en la recámara, los de aire comprimido y los rifles de percusión anular de calibre 22.

b) Queda prohibido el uso y tenencia de cartuchos con bala durante el ejercicio de la actividad cinegética, salvo autorización expresa de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, así como de la munición propia de las armas cuyo uso y tenencia se encuentra prohibido en el apartado anterior.

c) A fin de evitar el deterioro de los espacios naturales de la Ciudad, queda prohibido el abandono en el medio natural de vainas de cartuchos empleados en la práctica cinegética.

6. Caza o captura con fines científicos.-

a) La caza o captura de ejemplares de fauna silvestre con fines científicos o culturales y todas aquellas actividades que impliquen manipulación o molestia para las especies como, entre otras, censos, investigación y filmación de nidos, pollos, madrigueras o colonias, anillamiento y marcaje, que puedan ocasionar perjuicios a los reproductores o a la normal evolución de las crías, requerirá autorización expresa de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

Para ello se exigirá la autorización que corresponda conforme a la legislación vigente, debiendo el solicitante acreditar que está avalado por Organismo público de investigación o entidad de reconocido prestigio y experiencia en este tipo de trabajos directamente relacionados con el solicitante, especificando objetivos, justificación, metodología, antecedentes, equipo humano y material, plazo de ejecución del trabajo e investigador principal responsable del proyecto.

b) Las autorizaciones se otorgarán a título personal y en las condiciones que se establezcan en cada caso, quedando obligado el beneficiario a informar de los resultados obtenidos al término de su trabajo.

7. Control de especies que puedan ocasionar daños importante a las zonas forestales, caza, especies protegidas, instalaciones o a la salud y seguridad de las personas

a) Jabalíes:

Con el fin de mitigar daños producidos por jabalíes, previa comprobación de los mismos y con independencia de la adopción de otras medidas de control poblacional a adoptar por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, ésta podrá autorizar batidas controladas y aguardos o esperas nocturnas en terrenos sometidos a régimen de caza controlada en la época del año que considere adecuada, fijándose en las autorizaciones las condiciones bajo las cuales se desarrollarán las citadas batidas o esperas. Tales batidas o esperas deberán estar contempladas en el Plan Técnico de Caza de la zona de caza controlada.

Asimismo, queda prohibido cualquier tipo de manipulación de dispositivos de captura de jabalíes ubicados o expresamente autorizados por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente en el marco de campañas de control poblacional de esta especie.

b) Perros errantes:

Cuando las circunstancias lo justifiquen y no habiendo otra solución satisfactoria, la Consejería de Fomento y Medio Ambiente podrá autorizar la realización de batidas controladas en terrenos sometidos a régimen de caza controlada, previo informe, si así se estima conveniente, del Consejo de Caza de Ceuta y de los servicios correspondientes de Sanidad Animal y Medio Ambiente, según corresponda, sobre los daños que puedan originar estos animales a la población cinegética o sobre la fauna silvestre, sobre el peligro que puedan representar para la salud pública y seguridad de las personas o sobre la posibilidad de transmisión de enfermedades a los animales domésticos.

8. Competiciones y exhibiciones.-

a) Con carácter general, las competiciones y exhibiciones de caza se celebrarán dentro del período hábil de caza, correspondiendo su autorización a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Tales competiciones habrán de estar previstas en el Plan Técnico de Caza de los terrenos sometidos al régimen de caza controlada.

b) No obstante, por causas justificadas, la Consejería de Fomento y Medio Ambiente podrá autorizar la celebración de competiciones y exhibiciones en época de veda y sobre piezas de caza provenientes de explotaciones industriales, cuando no supongan captura de piezas de caza silvestre y no perturben la nidificación y crianza de la fauna silvestre natural.

c) En todo caso, para la suelta de piezas de caza a las que alude el punto anterior será necesario autorización expresa de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y se atenderá a lo dispuesto en la legislación aplicable al caso.

9. Modificaciones circunstanciales.-

Si por causas excepcionales fuera necesario la adopción de medidas especiales sobre la gestión de los recursos cinegéticos de Ceuta, la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, previo los asesoramientos e informes pertinentes, podrá:

a) Suprimir o modificar los días o períodos hábiles establecidos en la presente Orden, siempre que las circunstancias meteorológicas, biológicas, ecológicas o especiales de cualquier otra índole así lo aconsejen.

b) Realizar modificaciones respecto a los cupos de captura globales en cualquiera de las especies cazables establecidos en el Plan Técnico de Caza.

c) Establecer la veda total o parcial en determinadas zonas o sobre especies concretas.

d) Declarar una zona de emergencia cinegética temporal, cuando la abundancia de una especie resulte perjudicial para los recursos forestales, las fauna silvestre amenazada, la caza o la conservación de los ecosistemas, arbitrando las medidas de control que sean necesarias.

Ceuta, a 15 de septiembre de 2011.- EL CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

ANEXO

PERÍODO DEL NUEVE (9) DE OCTUBRE
AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE
2011

Conejo (*Oryctolagus cuniculus*)
Liebre (*Lepus capensis*)
Perdiz moruna (*Alectoris barbara*)
Faisán (*Phasianus colchicus*)
Becada o chocha perdiz (*Scolopax rusticola*)
Tórtola Común (*Streptopelia turtur*)
Codorniz (*Coturnix coturnix*)

PERÍODO DEL NUEVE (9) DE OCTUBRE DE 2011
AL VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE 2012

Palomas:

Paloma torcaz (*Columba palumbus*)
Paloma bravía (*Columba livia*)
Paloma zurita (*Columba oenas*)
Zorzales:

Zorzal común (*Turdus philomelos*)
Zorzal charlo (*Turdus viscivorus*)
Zorzal alirrojo (*Turdus iliacus*)

Estorninos:
Estornino pinto (*Sturnus vulgaris*)

2.266.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, en virtud de atribución de competencias conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 16/06/2011 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente,

D E C R E T O

ANTECEDENTES

La práctica de la caza exige un determinado grado de conocimiento sobre la actividad que se pretende llevar a cabo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

* El Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el veintiocho de abril de dos mil uno (28-04-2.001) aprobó la regulación del examen del cazador, estableciendo que en la convocatoria se especifiquen los requisitos, sistema de selección, forma de desarrollo de las pruebas, programa, baremos de valoración, composición del órgano de selección y calendario.-

* EL Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ostenta competencia por decreto del Presidente de fecha dieciseis de junio de dos mil once (16-06-2.011).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se convoca prueba de aptitud, para el veinticinco de octubre de dos mil once (25-10-2.011)

destinada a la obtención de la primera licencia administrativa de caza.

2º.- Se aprueban las bases que regirán la convocatoria y que figuran ANEXO a esta resolución.

3º.- Se publicará esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

ANEXO

PRUEBAS DE APTITUD PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRIMERA LICENCIA ADMINISTRATIVA DE CAZA. CONVOCATORIA DE VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE (25-10-2011).

1.- OBJETO.- Esta convocatoria tiene por objeto la realización de las pruebas de aptitud necesarias para la obtención de la primera licencia administrativa de caza.

2.- PLAZO DE INSCRIPCIÓN.- El plazo de inscripción finalizará el día catorce de octubre de dos mil once (14-10-2.011).

3.-DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA REALIZAR LA INSCRIPCIÓN.- Dentro del plazo de inscripción, se presentarán en el Registro General de la Ciudad de Ceuta, los siguientes documentos:

a)Solicitud de inscripción para participar en estas pruebas.

b)Fotocopia del documento nacional de identidad.

4.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

4.1. El Tribunal estará formado por los siguientes miembros:

Presidenta: La Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, Dº. Guillermo Martínez Arcas.

Presidente Suplente: La Subdirectora General de Medio Ambiente, Dª. Carolina Pérez Gómez.

Vocales:

Dª. Noelia Esteban Rodríguez, Técnico de Medio Ambiente.

D. José Luis Ruiz García, Biólogo del OBIMASA.

D. Francisco Javier Martínez Medina, Biólogo del OBIMASA.

Vocales suplentes:

Dª. Consuelo López Chuecos, Jefe de Negociado.

Dª. Ana María Vallejo Ferreira, Bióloga del OBIMASA.

D. Ricardo Ugarte Pérez, Biólogo del OBIMASA

Secretario: La Secretaria General de la Ciudad.

Secretario Suplente: D. Manuel Muñoz Romero, Técnico de Administración General.

4.2 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría de sus miembros.

4.3. El Tribunal resolverá por mayoría las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.- LUGAR, FECHA Y HORA DE LAS PRUEBAS.- Las pruebas tendrán lugar en la Salón del Pleno el día veinticinco de octubre de dos mil once (25-10-2.011), a las 9:00 horas en única convocatoria.

6.-REQUISITOS.- Los aspirantes a superar las pruebas de aptitud, deberán presentarse en el lugar indicado a la hora señalada, provistos de DNI y bolígrafo.

7.- CONTENIDO DEL EXAMEN.- El examen consistirá en responder 25 preguntas tipo test de carácter teórico y 5 fotografías o diapositivas de reconocimiento de especies tanto amenazadas como cinegéticas.

8.- VALORACIÓN.-

8.1. Las preguntas cuya respuesta sea la correcta se valorarán con un punto positivo.

8.2. Si la respuesta fuese incorrecta, se valorará con cero.

8.3. Igual valoración se aplicará a las diapositivas

8.4. Superarán la prueba aquellos aspirantes cuya puntuación sea igual o superior a 23 puntos.

9.- PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.- Terminada la calificación, el Tribunal expondrá la relación de los participantes, con los resultados obtenidos, en el Tablón de Anuncios del Palacio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

10.- PROGRAMA.- El programa sobre el que versarán las preguntas es el siguientes:

TEMA 1: LAS ESPECIES CAZABLES.- Clasificación de las piezas de caza. - Reconocimiento e identificación de las distintas especies.- Distribuciones geográficas y hábitats.- Ciclos biológicos.

TEMA 2: LAS ESPECIES PROTEGIDAS.- Catalogación de los principales grupos.- Biología de las especies más representativas.- Los criterios de protección y su justificación.- Especies amenazadas y en peligro de extinción.

TEMA 3: LAS MODALIDADES Y LOS PERIODOS HÁBILES DE CAZA.- La caza menor.- Los períodos hábiles de caza.- Modalidades de caza prohibida y su justificación. Inspección sanitaria, comercialización y consumo de piezas cazables.

TEMA 4: LA REGULACIÓN DE LA CAZA.- Normativa vigente en materia de caza.

TEMA 5: LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS DEL CAZADOR.- El ejercicio del derecho de caza.- El examen del cazador.- La licencia de caza y sus clases.- Permisos y licencias de armas.- El seguro de responsabilidad civil.

TEMA 6: LA GESTIÓN DE LA CAZA.- La caza como recurso natural renovable.

TEMA 7: ORDENACIÓN CINEGÉTICA DEL TERRITORIO.- Los terrenos sometidos a régimen cinegético especial: Los cotos de caza y sus clases, refugios, reservas y zonas de caza controlada; terrenos cercados y terrenos cultivados.- Vedados de caza.- Zonas de seguridad.- Terrenos cinegéticos de aprovechamiento común.

TEMA 8: LAS ARMAS DE CAZA.- Las armas de fuego. Escopetas y rifles.- Calibres y municiones.- Arcos y ballestas.- Armas prohibidas para el ejercicio de la caza.- Guías de pertenencia de armas.- Revista de armas.- Normas de seguridad para el transporte, manipulación y uso de las armas de caza.- Mantenimiento y conservación.-

TEMA 9: LOS ANIMALES AUXILIARES PARA LA CAZA.- Autorizaciones administrativas para la tenencia de animales auxiliares.- El perro y sus razas.- Aves de presa.- Adquisición, cuidados veterinarios, alojamiento, transporte y venta de animales auxiliares.-

TEMA 10: LIMITACIONES, PROHIBICIONES E INFRACCIONES EN MATERIA CINEGÉTICA.- Limitaciones y prohibiciones en beneficio de la caza.- Faltas e infracciones administrativas.

TEMA 11: EL COMPORTAMIENTO Y LA ÉTICA DEL CAZADOR.- Normas de seguridad en las cacerías.- Propiedad de las especies de caza.- El cazador respetuoso.- Caza y conservación de la naturaleza.- Primeros auxilios en caso de accidentes.

EL CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación

